



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 307, TELEFAX 6711870
QUIBDÓ – CHOCÓ, **Correo: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Quibdó, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

INTERLOCUTORIO No. 0051

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: VICTOR HURTADO MURILLO Y OTR@S
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCO
RADICADO: 270013105001-2017 – 00218-00

A despacho se encuentra la demanda EJECUTIVA LABORAL instaurada por la Dra. ELIZABETH CURI MORENO, como cesionaria y OTR@S, a través de apoderado, contra el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, a fin de resolver la pretensión formulada por la parte actora, cual es la de librar mandamiento ejecutivo de pago contra el demandado por concepto del 75% de la prima de navidad de los años 2005 y 2007.

El título ejecutivo consiste en copia autenticada con anotación de primera copia de la resolución número 1590 del 7 de octubre de 2013 vista a folios 8 al 38.

Al ser analizado por el Despacho el título base de recaudo reseñado, se concluye que presta el mérito ejecutivo exigido para tal caso en los artículos 100 del C. P. L. y 488 del C. P. C., resultando a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible, razón por la cual se accede al mandamiento de pago invocado en esta ejecución.

Siendo que consta en el plenario que la Dra. ELIZABETH CURI MORENO, notificó en legal forma las cesiones obrantes en el plenario, al Representante legal del Departamento del Chocó, se tendrá como cesionaria de: NIBIA ASPRILLA MOSQUERA, NAZLY ORTIZ HINESTROZA, VICTORIA VALENCIA PANDALES, IRMA ONEIZA GONZALEZ, MARICELA ABADIA PALACIOS, EMMA MOSQUERA ASPRILLA LOURDES MURILLO GARCÉS, BETTY DEL CARMEN PEREA P. CRUZ DEL C. PALACIOS P. FERMINA GUTIERREZ DE ORTIZ, ELCY BECERRA DE PARRA, HADY XIOMARA LOZANO PEREA, MARÍA VICTORIA CORDOBA , LAURA BALDRICH RAMOS, MARIA ISABEL MORENO QUEJADA, CLARA MARIA MOSQUERA MAYO RUBIELA ROMAÑA ARIAS, YALIRA CONTO GARCÍA. ELPIDIO ANTONIO PEÑA COPETE, MARTHA CECILIA PINO MOSQUERA, LUCELLY RAMIREZ PEREA, VIRGINIA MARTÍNEZ MENA, JUAN TITO PALACIOS ASPRILLA, ELSA MARÍA VALOYES DE M. JOSE NILSON CAMPAÑA MACHADO, BENITO MENA ROMAÑA, DORA YADIRA TORRES GAMBOA, CESAR ADAN PEREA, BENEDICTA CUESTA MONTAÑO, YENNY MARIA CORDOBA, DOMINGA DEL CARMEN MOSQUERA DE TORRES, EUCLIDES GARCIA CORREA, ELVIS CORDOBA ARANGO, a favor de la apoderada Dra. ELIZABETH CURI MORENO, BENEDICTA CUESTA MONTAÑO, de conformidad con el artículo 1960 del Código Civil Colombiano.

El despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago por concepto de las cesiones del 75% de la prima del año 2005 y del 2007, a favor del crédito de: LOJAN C. AURORA EUGENIA, HILDA MORENO PELAEZ, ARTURO MELECIO PANDALES, FELICIANO CHAVERRA SANCHEZ, ENCARNACIÓN MORENO R., FELICIANO CHAVERRA, FLORENTINO MOSQUERA ALUMA debido a que no se corrigió el yerro glosado mediante el auto 1081 del 06 de diciembre de 2017.

En cuanto a los créditos de MARIA ELOISA MACHADO SERNA, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, ya que no se corrigió el yerro glosado mediante auto 1081 del 06 de diciembre 2017.

El Despacho, se abstendrá de librar mandamiento de pago favor del crédito de FABIOLA RAMOS DE MOSQUERA y de ROBERTO NEGRÍA MÁLAGA, debido a que no se encuentran relacionados en la resolución No. 1590 del 07 de octubre de 2013, la cual es aportada como documento base de recaudo.

Se resolverá abstenerse de librar mandamiento de pago por concepto de 75% de la prima de 2005, a favor de FILIMINA ABELLO MOSQUERA, al no encontrarse relacionada dicha acreencia en la resolución No. 1590 del 07 de octubre de 2013, la cual es aportada como título ejecutivo.

En cuanto a la medida cautelar solicitada el Despacho accederá a decretarla al encontrarla procedente

En virtud de las anteriores consideraciones el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago, en cuanto a los créditos de: LOJAN C. AURORA EUGENIA, HILDA MORENO PELAEZ, ARTURO MELECIO PANDALES, FELICIANO CHAVERRA SANCHEZ, ENCARNACIÓN MORENO R., FELICIANO CHAVERRA, FLORENTINO MOSQUERA ALUMA debido a que no se corrigió el yerro glosado mediante el auto 1081 del 06 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago, en cuanto al crédito de MARIA ELOISA MACHADO SERNA, ante la falta del poder original.

TERCERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago a favor de LUCY MARIELA COPETE MOSQUERA, ya que el poder se encuentra concedido para hacer efectivo el pago de la prima de navidad del año 2004, y en la resolución 1590 del 07 de octubre de 2013, se hace reconocimiento del 75% de las primas de navidad de los años 2005 y 2007.

CUARTO: El Despacho, se abstiene de librar mandamiento de pago favor del crédito de FABIOLA RAMOS DE MOSQUERA y de ROBERTO NEGRÍA MÁLAGA, debido a que no se encuentran relacionados en la resolución No. 1590 del 07 de octubre de 2013, la cual es aportada como documento base de recaudo.

QUINTO: Abstenerse de librar mandamiento de pago por concepto de 75% de la prima de 2005, a favor de FILIMINA ABELLO MOSQUERA, al no encontrarse relacionado dicha acreencia en la resolución No. 1590 del 07 de octubre de 2013, la cual es aportada como título ejecutivo.

SEXTO: TÉNGASE a la Dra. ELIZABETH CURI MORENO, como cesionaria de los créditos de NIBIA ASPRILLA MOSQUERA, NAZLY ORTIZ HINESTROZA, VICTORIA VALENCIA PANDALES, IRMA ONEIZA GONZALEZ, MARICELA ABADIA PALACIOS, EMMA MOSQUERA ASPRILLA LOURDES MURILLO GARCÉS, BETTY DEL CARMEN PEREA P. CRUZ DEL C. PALACIOS P. FERMINA GUTIERREZ DE ORTIZ, ELCY BECERRA DE PARRA, HADY XIOMARA LOZANO PEREA, MARÍA VICTORIA CORDOBA , LAURA BALDRICH RAMOS, MARIA ISABEL MORENO QUEJADA, CLARA MARIA MOSQUERA MAYO RUBIELA ROMAÑA ARIAS, YALIRA CONTO GARCÍA. ELPIDIO ANTONIO PEÑA COPETE, MARTHA CECILIA PINO MOSQUERA, LUCELLY RAMIREZ PEREA, VIRGINIA MARTÍNEZ MENA, JUAN TITO PALACIOS ASPRILLA, ELSA MARÍA VALOYES DE M. JOSE NILSON CAMPAÑA MACHADO, BENITO MENA ROMAÑA, DORA YADIRA TORRES GAMBOA,

CESAR ADAN PEREA, BENEDICTA CUESTA MONTAÑO, YENNY MARIA CORDOBA, DOMINGA DEL CARMEN MOSQUERA DE TORRES, EUCLIDES GARCIA CORREA, ELVIS CORDOBA ARANGO, a favor de la apoderada Dra. ELIZABETH CURI MORENO, BENEDICTA CUESTA MONTAÑO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano.

SEPTIMO: Librese MANDAMIENTO por vía ejecutiva por concepto del 75% de la prima de navidad del año 2005, a favor de la Dra. ELIZABETH CURI MORENO, como cesionaria de los créditos de:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	V. PRIMA2005
4.861.764	CESAR ADAN PEREA GARCÍA	1.280.139
43.101.108	YENNY MARIA CORDOBA C.	670.235
11850866	EUCLIDES GARCÍA CORREA	734.047
26391407	FELINDA MURILLO CORDOBA	670.235
35586587	YESSIKA PEREA GARCÉS	1.499.867
26259852	PRUDENCIA MENA GARACÍA	1.189.734
11786813	ELICER LENIS PEREA	1.316.947
26258541	CENOVIA RIOS ARANGO	1.499.867
26391259	MARIA ROMELIA MOSQUERA M.	1.442.180
26327747	CARMEN ELENA CARDONA PINO	1.316.947
54256792	DORA YADIRA TORRES GAMBOA	670.235
4831688	MARCO ALEXIS MORENO MURILLO	1.532.940
26257702	CLARITZA VALENCIA DE LENIS	856.049
26377959	ELBA ROCIO SANCHEZ BEJARANO	670.235
26391957	ANA VITELBA FLOREZ SANCHEZ	670.235
4861576	JESUS NOEL MOSQUERA RAMOS	813.799
39308409	ROSA ELENA QUEJADA RAMOS	670.235
26343787	ALBARINA MOSQUERA PALACIOS	1.499867
26391266	CLEMENCIA ARRIAGA PALACIOS	1.499.867
11799114	ELVIS CORDOBA ARANGO	975.523
35891691	ANA LOLEIDYS RIVAS CHAVERRA	510.780
54254813	VIRGINIA MARTÍNEZ MENA	510.780
31373499	YALIRA CONTO GARCÍA	799.955
82361959	JOSE NIXON CAMPAÑA MACHADO	1.280.139
54253599	DANIELA PALACIOS ROMANA	1.042.082
26257601	CLARA MARIA MOSQUERA MAYO	1.499.867
4831978	JUAN TITO PALACIOS	856.049
12022150	BENITO MENA ROMANA	1.280.139
54250728	RUBIELA ROMANA ARIAS	670.235
26257364	DOMINGA DEL C. MOSQUERA DE TORRES	1.442.179
35586010	LUCELLY RAMIREZ PEREA	1.280.139
26259810	BENEDICTA CUESTA MONTAÑO	961.678
TOTAL		\$33.613.205

y a cargo del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, con Nit. 891680010-3, mas los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, hasta que se verifique el pago.

OCTAVO: Librese MANDAMIENTO por vía ejecutiva por concepto del 75% de la prima de navidad del año 2007, a favor de la Dra. ELIZABETH CURI MORENO, como cesionaria de los créditos de:

	CEDULA	NOMBRE	VALOR ADEUDADO
1.	26254776	ELCY BECERRA DE PARRA	939.301
2.	11787326	PEDRO ESTEBAN IBARGUEN	1.389.443
3.	2945550	DENIS ANTONIO TORRES ANDRADE	2.209.163

4.	26256282	LUZ STELLA MORENO M.	1.582.433
5.	26256640	LAURA ROSA BALDRICH RAMOS	1.640.120
6.	4830520	VENTURA CETRE MENESES	1.1389.442
7.	26258771	LOURDES MURILLO GARCÉS	1.640.120
8.	54251444	NAZLY ORTIZ HINESTROZA	1.404.634
9.	21880786	CRUZ DEL CARMEN PALACIOS P.	939.302
10.	26259967	FERMINA GUTIERREZ DE OIRTIZ	1.288.916
11.	35850518	MARIA VICTORIA CODOBA RENTERIA	1.389.443
12.	26391268	BETTY DEL CARMEN PEREA P.	1.241.483
13.	26257676	ROSMIRA E. HINESTROZA M.	1.640.120
14.	26332750	HADY XIOMARA LOZANO PEREA	1.640.120
15.	35601113	MARICELA ABADIA PALACIOS	445.384
16.	4.861.844	GONZALO ANDRADE PARRA	603.321
17.	26328277	EMNA MOSQUERA ASPRILLA	1.404.634
18.	26256552	IRMA ONEIDA GONZALEZ LOZANO	1.640.120
19.	26256805	ASPRILLA MOSQUERA NIBIA	1.582.433
20.	26255305	VICTORIA VALENCIA PANDALES	1.224.814
21.	26256787	MARIA ISABEL MORENO QUEJADA	1.640.120
22.	26328112	DANNY DE JESUS PALACIOS LONDOÑO	1.597.624
23.	26257601	CLARA MARIA MOSQUERA MAYO	1.230.090

TOTAL

\$41.702.580

NOVENO: Líbrese MANDAMIENTO por vía ejecutiva por concepto del 75% de la prima de navidad del año 2007, a favor de:

	CEDULA	NOMBRE	VALOR ADEUDADO
1.	26330881	FILIMINA ABELLO MOSQUERA	
2.	82361959	JOSE NILSON CAMPAÑA MACHADO	670.236
3.	4863982	FLORNTINO MOSQUERA ALUMA	1.597.624
4.	4861726	LUIS ANTONIO PALACIOS PEREA	1.597.624
5.	35586042	MARIA LUISA SANCLEMENTE MOSQUERA	1.597.624
6.	TOTAL		\$5.463.108

y en contra del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, con Nit. 891680010-3, mas los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se realice el pago total de la misma.

DÉCIMO: Líbrese MANDAMIENTO por vía ejecutiva por concepto del 75% de la prima de navidad del año 2005, a favor de:

	CEDULA	NOMBRE	VALOR ADEUDADO
1.	4861726	LUIS ANTONIO PALACIOS PEREA	1.456.024

y en contra del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, con Nit. 891680010-3, mas los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se realice el pago total de la misma

Oportunamente se pronunciará el Juzgado respecto de las costas del proceso ejecutivo.

UNDÉCIMO: DECRETAR el embargo y retención del remanente del proceso ejecutivo laboral Rad. 270013105001-2015-00162-00, el cual se tramitó en este Juzgado, y se decretó la terminación del mismo, mediante auto 0972 del 07 de noviembre de 2017, realícese la respectiva conversión de los depósitos judiciales obrantes al interior de dicho proceso, para el proceso de la referencia.- Por la secretaría realícese lo pertinente.

DUODÉCIMO: Notifíquese este proveído en la forma prevista en el Art. 505 del C. P. C., entregándole copia de la demanda y sus anexos al representante legal del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, advirtiéndole acerca del término que dispone, para proponer excepciones, si así lo considera, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIO ENRIQUE TORRES DÍAZ

Juez